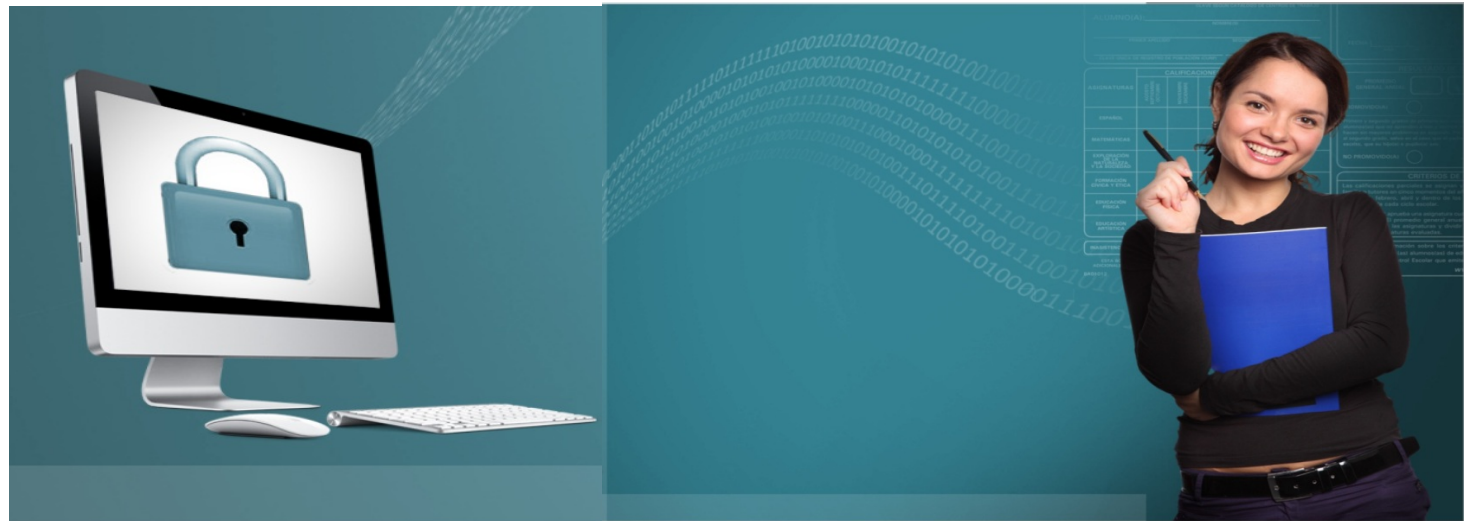


UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES.

Lic. Juan Ramón Nieto Quezada
Director de Incorporación y Revalidación

LAS IE's PARTICULARES EN CIFRAS (ciclo escolar 2009-2010)



La matrícula total del SEN está conformada por 33.9 millones de alumnos, que equivale al 31.5 % de la población total del país.

La educación media superior, cuenta con 4 millones de alumnos, y abarca el 12 % de la matrícula total.

La educación superior, con 2.8 millones de alumnos, y abarca el 8.4 % de la matrícula total.

La educación particular, cuenta con 4.3 millones de alumnos, que representa el 12.9 % de la matrícula total del SEN.

Objetivo de la LFPDPPP

La protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su **tratamiento legítimo, controlado e informado**, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Información que suele recabarse en las instituciones:

De los Alumnos	De Directivos, Administrativos y Docentes	De Padres de Familia o Tutores
<ul style="list-style-type: none">• Nombre, apellidos, CURP.• Aprovechamiento Escolar (calificaciones, etc.).• Estado de Salud (algunas escuelas solicitan certificado de salud).• Datos relacionados con alguna discapacidad, condición indígena y otros datos sensibles.• Domicilio, teléfono, celular, c-el, etc.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre, apellidos, CURP, RFC, No. Seguridad Social.• Ingresos.• Experiencia laboral y docente• Nivel de Estudios.• Capacitación.• Estado de salud.• Datos familiares.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre, apellidos, CURP, IFE.• Escolaridad, ingresos, domicilio, teléfonos y otros datos generales y laborales.• Dependientes familiares.

Tipo de Datos:

Datos personales:

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. (ejemplos: domicilio, teléfono, celular, entre otros).

Datos personales sensibles:

Aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. (origen racial o étnico, estado de salud – presente y futuro-, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, afiliación sindical, preferencia sexual, entre otros).



RECOMENDACIONES PARA LAS IE'S PARTICULARES



Responsable:

Es la persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.



Funciones principales:

- Dar trámite a las solicitudes de los titulares de datos personales, para el ejercicio de los derechos ARCO que refiere la Ley, y
- Fomentar y velar por la protección de datos personales al interior de la organización.

Otras funciones:

- ▶ Debe designar a una **persona o departamento** que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de sus derechos.

Para ello, deberá tomar en cuenta: El tipo o cantidad de datos personales que trata; la naturaleza o intensidad del tratamiento; el número de solicitudes de titulares de datos personales que podrá recibir, y el valor que tengan los datos personales para la organización.

En la designación se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que las obligaciones de la Ley siguen estando a cargo del responsable, y
- b) Que es indispensable que formalice su relación con el encargado a través de un contrato en el que se establezcan las obligaciones de ambos.



Funciones de personal o departamento:

1. Establecer y administrar procedimientos para la recepción, tramitación, seguimiento y atención oportuna de las solicitudes, para el ejercicio de los derechos ARCO, así como para la atención de quejas.
2. Monitorear los avances o cambios legislativos en materia de protección de datos personales.



Perfil de las personas:

- ❖ Experiencia en materia de protección de datos personales;
- ❖ Que cuente con una jerarquía o posición reconocida dentro de la organización;
- ❖ Que cuente con recursos (materiales, técnicos y humanos) suficientes;
- ❖ Visión y liderazgo, y
- ❖ Contar con habilidades de organización y comunicación.



▶ Deberá generar un **aviso de privacidad**: documento en el que se establecen las condiciones del tratamiento de sus datos personales.

- Quién recaba (responsable).
- Qué recaba (información que se recaba).
- Para qué recaba (las finalidades del tratamiento).
- Cómo limitar el alcance (uso o divulgación).
- Cómo revocar consentimiento.
- Cómo ejercer derechos ARCO.
- Cómo comunica cambios al aviso (procedimientos y medio).
- Si acepta o no que los datos se comuniquen a terceros (transferencia).
- en su caso, si se recaban datos sensibles.



¿Infracciones que contempla la Ley por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el **aviso de privacidad**?

Infracción	Multa
Omitir en el aviso alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de la Ley.	De 100 a 160,000 días de SMVDF
Transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación de los mismos.	De 200 a 320,000 días de SMVDF



LOS SIETE PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los siguientes principios:

1. Licitud

2. Finalidad

Derechos ARCO

- Acceso
- Rectificación
- Cancelación
- Oposición

3. Proporcionalidad y responsabilidad

4. Calidad

5. Información

6. Consentimiento

7. Lealtad

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

1.

Licitud

Los datos personales deberán recabarse y tratarse conforme a las disposiciones establecidas por la Ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

En todo tratamiento de datos personales, se deberá tratar conforme se acordaron en el aviso de privacidad.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

2.

Finalidad

El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.

Si el responsable pretende tratar los datos para un fin distinto que no resulte compatible o análogo a los fines establecidos en aviso de privacidad, se requerirá obtener nuevamente el consentimiento del titular.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

3.

Proporcionalidad y responsabilidad

Sólo se deberán recabar los datos adecuados o necesarios para la finalidad que justifica el tratamiento.

El tratamiento obedecerá a presentar la mínima cantidad de información necesaria para conseguir la finalidad perseguida.

El responsable podrá conservar los datos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

4.

Calidad

El tratamiento de datos personales deberá ser exacto, adecuado, pertinente, no excesivo y que reflejen la realidad.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

5.

Información

Se deberá hacer del conocimiento del titular de los datos, al momento de recabarlos y de forma escrita, el fundamento y motivo de ello, así como los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.

Lo anterior se materializa a través del **aviso de privacidad**.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

6.

Consentimiento

Es la manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.

Si el responsable pretende tratar los datos para un fin distinto que no resulte compatible o análogo a los fines establecidos en dicho aviso, se requerirá obtener nuevamente el consentimiento del titular.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

6.

Consentimiento

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Tratándose de datos personales sensibles, se deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No será necesario el consentimiento cuando:

- ✿ Esté previsto en una Ley;
- ✿ Los datos figuren en fuentes de acceso público;
- ✿ Los datos se disocien;
- ✿ Tengan el propósito de cumplir obligaciones jurídicas;
- ✿ Exista una situación que pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- ✿ Sean indispensables para la atención médica, o
- ✿ Se dicte resolución de autoridad competente.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

7.

Lealtad

Deber del responsable de velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales.

El encargado deberá guardar confidencialidad respecto de los datos tratados, obligación que deberá subsistir aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable.



INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LFPDPPP

- No atender una solicitud;
- Actuar con negligencia o dolo en la gestión de solicitudes;
- Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales;
- No observar los **principios de tratamiento de datos;**
- Omisiones en el aviso de privacidad;
- Mantener datos personales inexactos;
- Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos;
- **Transferir datos a terceros sin comunicarles el aviso de privacidad;**
- Vulnerar la seguridad de bases de datos;
- Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular;
- Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta, y
- Obstruir actos de verificación.

- Apercibimiento.
- Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo (DF).
- Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo (DF).
- Si de manera reiterada persisten las infracciones, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo (DF).
- Las infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles podrán incrementar hasta por dos veces los montos establecidos.
- ❖ Criterios para determinar la sanción: la naturaleza del dato; la notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular; el carácter intencional o no de la acción u omisión; la capacidad económica del responsable y la reincidencia.

Sanciones

(delitos)

- # De tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una **vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia**.
- # De seis meses a cinco años de prisión al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, **trate datos personales mediante el engaño**, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.
- # Tratándose de **datos personales sensibles**, las penas se duplicarán.

Pendientes en la regulación del tratamiento de datos personales en posesión de particulares



Ingeniería institucional para un nuevo derecho

- Emitir el Reglamento.
- Emitir criterios y lineamientos.
- Emitir regulación específica.
- Mecanismos para gestionar solicitudes.
- Difusión y capacitación al interior y exterior: nuevos sujetos obligados.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Arcos de Belén No. 79 5° piso
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06010
Teléfonos 3601-3107
C-el: jnieto@sep.gob.mx

